

Doctora:

LILIANA CUELLAR BURGOS

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA
E. S. D.

Referencia: **Incidente Disminución de Cuota Alimentaria**

Radicado: No. 940013184001-202000070 – 00

Demandante: JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO.

Demandada: MARY LEONELA BUSTOS NIÑO.

JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO, mayor de edad domiciliado en el municipio de Inírida (G), identificado con cédula de ciudadanía No. 88.034.090 de Pamplona N. De S., obrando como padre de mis menores hijas **ANA MARIA VILLAMIZAR BUSTOS** y **MARIA JOSE VILLAMIZAR BUSTOS**, me permito presentar ante su despacho **INCIDENTE DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, en contra de la señora **MARY LEONELA BUSTOS NIÑO**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.548.949; fundo este incidente en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Sostuve una relación con la señora **MARY LEONELA BUSTOS NIÑO**.

SEGUNDO: Durante la relación procreamos a las niñas: **ANA MARIA VILLAMIZAR BUSTOS**, quien nació en Villavicencio (Meta) el día 06 de noviembre de 2012 y su nacimiento fue registrado bajo el número 1.121.716.039, y **MARIA JOSE VILLAMIZAR BUSTOS**, quien nació en Bogotá (Cundinamarca) el día 25 de octubre de 2013 y su nacimiento fue registrado con el número 1.016.083.496.

TERCERO: El día 19 de abril de 2021, el Juzgado Promiscuo de Familia de Inírida, fija como cuota alimentaria de las menores y a mi cargo, por valor de \$ 487.204 M/Cte. mensuales (**CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS** mensuales), monto el cual tendrá un incremento anual de lo que aumente el IPC, dicho dinero se consignará dentro de los 5 primeros días de cada mes.

CUARTO: Desde el día 05 de febrero de la presente anualidad, recibí el beneficio de pensión, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, según consta en la **RESOLUCION 3439** del 12 de Marzo de 2024, por lo que mis ingresos mensuales disminuyeron y en la actualidad, no puedo cumplir con el pago de la cuota de alimentos, pues vulnera mi mínimo vital.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo presupuestado en el numeral (6) del artículo 397 del Código General del Proceso, hago la solicitud, sin que sea necesario se realice audiencia de conciliación, de disminución de cuota alimentaria.

PRETENSIONES

De lo expuesto en los hechos, solicito a su despacho lo siguiente:

PRIMERO: Sírvase disminuir la cuota alimentaria ordenada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Inírida, a favor de las menores **ANA MARIA VILLAMIZAR BUSTOS** y **MARIA JOSE VILLAMIZAR BUSTOS** a mi cargo, por la suma de \$ 487.204 M/Cte., (**CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO Pesos.**), mensuales, pagaderos los primeros cinco días de cada mes y que dicha suma de dinero, aumente cada primero de enero de acuerdo al IPC.

SEGUNDO: Condénese en costas y agencias en derecho a la Incidentada, en caso de oposición.

PRUEBAS

DOCUMENTALES Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes: -

1. -Registro civil de nacimiento de las menores **ANA MARIA VILLAMIZAR BUSTOS Y MARIA JOSE VILLAMIZAR BUSTOS.**
2. - Fotocopia de la sentencia en la cual consta la fijación de la cuota alimentaria a favor de las menores **ANA MARIA VILLAMIZAR BUSTOS Y MARIA JOSE VILLAMIZAR BUSTOS.**
3. - Acta de audiencia del día 19 de abril de 2021, emanada del Juzgado Promiscuo de Familia de Inírida.
3. - Colilla de pago del Señor **JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO.**
- 4.- Resolución 3439 del 12 de marzo de 2024 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

OFICIOSA

Solicito se oficie a las sociedades administradoras de fondos de pensiones, salud, para que certifiquen si allí está cotizando a dicho sistema el señor **JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO**, y en caso afirmativo, el ingreso base de cotización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Invoco como fundamentos de derecho en la presente demanda los artículos 65, 69 y s.s., artículo 133 a 159 del decreto 2737 de 1989; Ley 75 del 1968, artículo 8 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, artículos 411 y siguientes del Código Civil, artículo 82, 84, 390 y siguientes en especial el 397 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es procedimiento aplicable el contemplado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso y por la naturaleza del proceso, por la cuantía (la cual estimo como mínima cuantía) y por ser esta ciudad el domicilio de la menor, es usted competente señor juez, para conocer de esta demanda.

ANEXOS

1. Documentos enunciados como medios de pruebas documentales.
2. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- Incidentista: Calle 29 A 70 Brisas del Palmar o en la secretaría de su despacho.
- Incidentada: Via al coco, transversal 6 # 26 - 56.

Sin otro particular,

De la Señora Juez,



JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR
C.C. No. 88.034.090 De Pamplona N. De S.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CREMIL: 2024006641

RESOLUCION NÚMERO 3439 DEL 2024

(12 de Marzo de 2024)

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, el Acuerdo 08 de 2016, Decreto 0034 del 26 de enero de 2024, y

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y el Acuerdo 08 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que, en la Hoja de Servicios Militares, radicada en esta Entidad bajo el No 2024006641 del 5 de Febrero de 2024, distinguida con el No. 4-88034090 del 17 de Enero de 2024, expedida por la respectiva fuerza, consta que el (la) señor(a) **JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO** fue retirado (a) de la actividad militar por **POR TENER DERECHO A LA PENSION**, baja efectiva **24 de Marzo de 2024** con el grado de **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA**.
2. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 2024006641 y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	20 Año(s) 4 Mes(es) 0 Día(s)
Estado Civil:	Casado
Nombre del Cónyuge:	MONICA CONSTANZA CUTIDOR LARGO
Fecha de Matrimonio:	1 de Febrero de 2011

Nombre	Fecha de Nacimiento
MARIANA VILLAMIZAR CURTIDOR	28/02/2012
ANA MARIA VILLAMIZAR BUSTOS	06/11/2012
MARIA JOSE VILLAMIZAR BUSTOS	25/10/2013
MARTIN JAVIER VILLAMIZAR CURTIDOR	25/09/2018

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro, en cuantía del **70.00 %** del salario mensual (**Decreto 2292 del 29 de diciembre del 2023**), indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual más el 40%, en los términos del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000) de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 1162 de 24 de junio de 2014, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Liquidación	Porcentaje	Valor
Sueldo básico (SMMLV + 40%)		\$1,820,000.00
	70.00%	\$1,274,000.00

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DÉ LA ARMADA JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 88034090 de Pamplona.

Prima de antigüedad	38.50%	\$700,700.00
Subsidio familiar	30.00%	\$341,250.00
	Valor Asignación:	\$2,315,950.00

4. Que es procedente manifestar al señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro operarán hasta el 50% del valor de la misma.
5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 03 de noviembre de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO**, con fecha de nacimiento **11 de Octubre de 1984** e identificado(a) con **Cédula de ciudadanía No. 88034090 de Pamplona**, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del **25 de Marzo de 2024**, así:

- En cuantía del **70.00%** del salario mensual (**Decreto 2292 del 29 de diciembre del 2023**), indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual más el 40%, en los términos del artículo 1° del Decreto 1794 de 2000).
- Adicionado con un treinta y ocho, punto cinco (38,5%) de la prima de antigüedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 y con el 30% del subsidio familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 1162 de 24 de junio de 2014.

ARTÍCULO 2°. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el último considerando de la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Con la aceptación del presente acto administrativo, el beneficiario declara que no recibe pago por Pensión de Invalidez, la cual es incompatible de conformidad con lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, Artículos 30 y 36 del Decreto 4433 de 2004 y el inciso segundo del Artículo 175 del Decreto 1211 de 1990. "**Prohibición de recibir doble asignación del tesoro Público**". De encontrarse en esta situación, el beneficiario puede elegir la que le sea más favorable.

ARTÍCULO 4°. Manifestar al señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO**, que en virtud del artículo 19 de la Resolución No. 8062 del 2016, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTÍCULO 5°. El (La) Señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 88034090 de Pamplona.

siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTÍCULO 6°. Manifestar que las mesadas que por concepto de asignación de retiro se causen a su favor, están sujetas al fenómeno de la prescripción de que trata el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

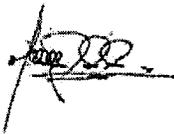
ARTÍCULO 7°. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga esta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTÍCULO 8°. Que el (la) señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO** autorizó la notificación de esta actuación administrativa a través del correo electrónico por el aportado, en tal virtud procédase conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, advirtiendo al militar que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Parágrafo 1° Téngase como datos de contacto del (de la) señor(a) **INFANTE DE MARINA PROFESIONAL (RA) DE LA ARMADA JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO** los siguientes: Dirección: **Calle 29 A # 70 - Barrio Brisas del Palmar - Inirida - Guainía - Colombia**, Teléfono(s): **3212682575**, Correo electrónico: **javiervilla8411@hotmail.com**

ARTÍCULO 9°. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE,
Bogotá, D.C., 12 de Marzo de 2024.



CORONEL (RA) Fredy Hernan Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Aprobó: **Luis Enrique Rodríguez Forero**
IP: 172.16.10.84, Fecha: 3/12/2024 10:29:29 AM

Revisó: **P.D Reinalda Hernandez Alvarado**
IP: 172.16.10.27, Fecha: 3/6/2024 7:39:12 AM

Sustanció: **P.D Claudia Yamile Sanchez Caro**
IP: 186.155.14.33, Fecha: 3/4/2024 12:25:34 PM

Elaboró: **Jelson Steward Rodriguez**
IP: 181.32.28.23, Fecha: 3/4/2024 9:59:40 AM

Expediente: 88034090